



2010 - 2016

Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca



Expediente número: 04/108H.8/C8.1.8/15504/2015

Número de resolución: SF/UE/004/2015

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 19 de enero de 2015.

VISTA la Solicitud de acceso a la información del **C. EDUARDO CONTRERAS CABRERA**, con folio número **15504**, recibida por correo electrónico en el Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública de Oaxaca, el 19 de enero de 2015, en la que solicita: "cuánto pagó por la impresión y demás conceptos de la propaganda comercial con registro PC 09-0780, utilizada para difusión del cuarto informe del gobernador Gabino Cué Monteagudo y cuánto pagó al Servicio Postal de México por la distribución de la propaganda comercial con registro PC 09-0780 relacionada a la publicidad del cuarto informe de gobierno, durante los meses que van de noviembre a diciembre del año 2014, en el municipio de San Juan Bautista Tuxtepec"; se emite **RESOLUCIÓN** en relación con la solicitud de acceso a la información pública:

FUNDAMENTO

En los artículos 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 6 fracción I, 43, 61, 62 primer párrafo y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; numerales décimo fracción V y VI y undécimo de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; y

CONSIDERANDO

Que por lo establecido en el artículo 51, fracciones IV y V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, establece que dentro de las funciones de la Coordinación General de Comunicación Social, se encuentran la de establecer las normas o parámetros, para la producción de los mensajes por los diversos medios de comunicación, con el fin de informar eficiente y oportunamente sobre la actividad gubernamental, así también, lo referente a autorizar y supervisar las publicaciones y materiales promocionales que se emplearán en la difusión del quehacer gubernamental, encontrándose dentro de dichas actividades y quehaceres gubernamentales el informe de actividades realizado por el C. Gobernador del Estado; mismo que se transcribe para un mejor entendimiento:

"**ARTÍCULO 51.** A la Coordinación General de Comunicación Social le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

...

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

Edificio D, Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext. 23257

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.



Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

- IV. Establecer las normas o parámetros, para la producción de los mensajes por los diversos medios de comunicación, con el fin de informar eficiente y oportunamente sobre la actividad gubernamental;
- V. Autorizar y supervisar las publicaciones y materiales promocionales que se emplearán en la difusión del quehacer gubernamental;

Por lo anteriormente expuesto, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Por lo que hace a la solicitud formulada por la **C. EDUARDO CONTRERAS CABRERA**, se le informa lo siguiente:

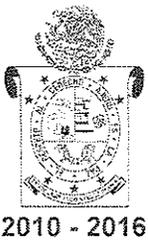
Del análisis realizado a su solicitud de información y al ser facultad de la Coordinación General de Comunicación, la autorización de las publicaciones promocionales, tal y como anteriormente se describió en el considerando único de esta resolución, le informo que esta Secretaría se encuentra legal y materialmente imposibilitada para brindar la información solicitada; y en cumplimiento a lo señalado en los artículos 44 fracción IV y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se orienta al solicitante para que realice su solicitud a la Unidad de Enlace de la "Coordinación General de Comunicación Social"; por ser el sujeto obligado facultado para brindar la información solicitada.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar directamente ante el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado o ante la Unidad de Enlace sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio D, Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO. Con la finalidad de garantizar la protección de los datos personales del solicitante, cuando se requiera publicar la información contenida en la presente resolución en medios de distintos a la cuenta de correo electrónico proporcionada por la propia solicitante, deberá elaborarse la versión pública correspondiente, en términos de lo dispuesto por los artículos 3 fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 1 fracción I, 6 fracción I, 11 y 26 fracciones II y VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; con la debida aclaración que el nombre del solicitante de acuerdo con lo establecido en la Ley de la materia no se encuentra dentro de esta garantía de protección.

CUARTO. De conformidad con el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y numerales décimo fracciones V y VI y

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"



2010 - 2016

Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca



decimoprimeros de los lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, es servidor público habilitado para dar respuesta a solicitudes de información.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por el **EDUARDO CONTRERAS CABRERA**, de conformidad con los artículos 61 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, en el correo electrónico proporcionado por la solicitante.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



Unidad de Ejecución
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

LAURA ANASTACIA VALDIVIESO QUINTANA, LIC.

LAVQ/misg.

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

